



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley 185 Código del Trabajo vigente en su artículo 264, inciso d).

CONSIDERANDO

Que nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional garantiza el cumplimiento de la legislación laboral.

Que el compañero Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra es respetuoso de las tradiciones, cultura y religiosidad de nuestro pueblo,

HACE SABER:

A todas las personas empleadoras y trabajadoras del Municipio de Managua, lo siguiente:

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código del Trabajo vigente, se declaran los días Uno y Diez de Agosto del año en curso, asueto remunerado para todos los trabajadores que laboran exclusivamente en el Municipio de Managua, por conmemorarse en dichas fechas las festividades de Santo Domingo de Guzmán, Santo Patrono de los Managua.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estadio Nacional 400 mts al Norte - 22222115



II

De conformidad con el artículo 68 del Código del Trabajo, únicamente los días feriados nacionales (Primero de enero, Jueves y Viernes Santos, Primero de Mayo, Diecinueve de Julio, Catorce y Quince de Septiembre, Ocho y Veinticinco de Diciembre), cuando coinciden con el séptimo día son compensados o repuestos por otro día; por tanto, el Diez de agosto no goza de este privilegio por ser día de asueto celebrado únicamente a nivel municipal, por lo que los trabajadores deben incorporarse a sus labores el día lunes once de Agosto del año en curso.

Se exceptúan aquellas labores que por su naturaleza no pueden ser interrumpidas de conformidad al artículo 69 del Código del Trabajo, en estos casos se estará sujeto a lo establecido en el artículo 70 CT.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio del año 2014.


Alba Luz Torres Briones
Ministra del Trabajo